Resolución No. 011-GADM-AA-CM-2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE ANTONIO ANTE

CONSIDERANDO:

Que, El Preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador determina que decidimos construir una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay.
Una sociedad que respeta en todas sus dimensiones la dignidad de las personas y las colectividades.

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada."

Que, el literal 1) del numeral 7 del Artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentre debidamente motivados se considerarán nulos…

Que, el Artículo 84 de la Constitución de la República del Ecuador dice que la Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución.

Que, de conformidad al artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238 de la citada Constitución, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el Artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador, dice que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.

Que, el Artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.

Art. 426.- Todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución.

Las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, aplicarán directamente las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos siempre que sean más favorables a las establecidas en la Constitución, aunque las partes no las invoquen expresamente.

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales…

Que, el artículo 6 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados…

Que, el Artículo 53 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización dice que **los** gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Que, existe la Ordenanza de Adscripción del Cuerpo de Bomberos al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante; consecuentemente, y de conformidad a dicho Acto Normativo, considérase para el efecto como una Persona Jurídica dotada de Aautonomía

Atuntaqui - Ecuador / Calle Amazonas y Av. Julio Miguel Aguinaga
Telfs.: 593 062 906 117 / 062 906 039 / Fax: 062 907 646
Email: municipio@antonioante.gob.ec / www.antonioante.gob.ec
Atuntaqui-Gobierno Municipal de Antonio Ante
@AtuntaquiGMAA

Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado Antonio Ante gerencia@epaa.gob.ec / Telf.: 062 906 823
Empresa Pública Fábrica Textil Imbabura info@fabricaimbabura.gob.ec / Telf.: 062 908 660
Empresa Pública de Servicios Municipales sermaa@sermaa.gob.ec / Telf.: 062 910 110
Desarrollo Socioeconómico y Patronato desarrollosocioeconomico@antonioante.gob.ec / Telf.: 062 908 266
Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia ccna-aa@antonioante.gob.ec / Telf.: 062 908 266 Ext.: 146
Junta Cantonal de Protección de Derechos jproteccion@antonioante.gob.ec / Telf.: 062 908 266 Ext.: 106
Registro de la Propiedad rpropiedad@antonioante.gob.ec / Telf.: 062 906 115 Ext.: 130

Administrativa, Operativa y Financiera, adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante.

Que, existe el memorando No. MAA-DA-B-2017-35-ST de fecha 11 de mayo del 2017, cuyo trámite responde al número 707122, mismo que está firmado por la Dra. C.P.A. Nancy Calderón, Guardalmacén del GADM-AA, memorando dirigido al Ing. Samuel Tugulinago, Director Administrativo, en donde dice que adjunta el Inventario de Bienes de Larga Duración y Bienes Sujetos a Control, que se encuentran bajo la custodia del Sr. Edwin Guandinango, Jefe del Cuerpo de Bomberos.

Que, existe el memorando No. MAA-DA-2017-283-ST fechado el 22 de mayo del 2017, trámite signado con el número 707840, memorando que está firmado por el Ingeniero Samuel Tugulinago, Director Administrativo, dirigido al señor Alcalde Fabián Posso Padilla, en donde dice que adjunta el inventario actualizado de los bienes sujetos a control y de los bienes de larga duración que actualmente están bajo el custodio del Cuerpo de Bomberos de conformidad a los anexos adjuntos.

De lo expuesto se verifica que los anexos corresponden al inventario emitido por la Dra. Nancy Calderón, Guardalmacén del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, de acuerdo al memorando 35, citado en el Considerando precedente.

Que, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVE:

Artículo 1.- Una vez revisado y analizado con la debida minuciosidad toda la documentación que fuera presentada al Concejo en Pleno, se pudo verificar que en efecto los Bienes de Larga Duración y Bienes Sujetos a Control, pues, están bajo la custodia del Sr. Edwin Javier Guandinango Cartagena, Jefe del Cuerpo de Bomberos, y considerando a dicha Entidad como una Institución adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, de conformidad a las estipulaciones constantes en la Ordenanza de Adscripción del Cuerpo de Bomberos al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, Ordenanza que en la parte pertinente dice que el Cuerpo de Bomberos es Persona Jurídica dotada de Autonomía Administrativa, Operativa y Financiera, en legal y debida forma, en esa virtud jurídica, el Concejo Municipal en Pleno **RESUELVE,** transferir los citados Bienes de Larga Duración y Bienes Sujetos a Control, bajo la figura de DONACIÓN, bienes que constan en el anexo según cita los memorandos antes esgrimidos, en especial el memorando de la Dra. Nancy Calderón, Guardalmacén del GADM-AA anexo (5 fojas útiles) que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- De la ejecución y responsabilidad encárgase a la Dirección Administrativa, que de manera inmediata proceda el señor Director en conjunto con Guardalmacén a realizar el procedimiento de transferencia de los citados Bienes a favor del Cuerpo de Bomberos de Antonio Ante, mediante la o las respectivas Actas de Entrega-Recepción.

Artículo 3.- Que a través de Secretaria General del Concejo Municipal de Antonio Ante, se corra traslado con la presente Resolución a la Dirección Administrativa, en la persona del Ing. Samuel Benjamín Tugulinago Aigaje, para que dé cumplimiento a lo estipulado en la presente Resolución.

Artículo 3.- Que a través de Secretaría General se publique la presente Resolución en dominio Web del GADM-AA.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en Atuntaqui, a los 01 días del mes de junio del año 2017.

La Secretaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante, que CERTIFICA.

CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM ANTONIO ANTE
SECRETARIA

Ab. María Esther Espinosa Prado
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO GADM-AA